



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 10969
6 de mayo del 2024



“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, respecto de cuatro (4) elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 27 del Acuerdo No. 879 del 29 de abril de 2021, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1769 de 2022 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, expidió el Acuerdo No. 879 del 29 de abril de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del citado Acuerdo, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, mediante la Resolución No. 5183 del 05 de febrero del 2024, publicada el 08 de febrero de 2024 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>.

Dentro del término establecido en el artículo 27 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, solicitó el 15 de febrero de 2024 mediante los radicados números 779704819, 779705458, 779706526 y 779707412 a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los siguientes aspirantes de la lista de elegibles antes mencionadas, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	1	41241160	MARIA CAROLINA LOPEZ HERRERA	De conformidad, con el perfil requerido para el cargo convocado los requisitos de estudio son: 1. Título Técnico o Tecnológico en núcleo básico de conocimiento en: Áreas Administrativas, contaduría pública, economía, otros de las ciencias sociales y humanas, sistemas, telemática y afines, tecnología en documentación y archivística. Revisada la formación académica de la candidata, se observa que la misma no cumple con el requisito de estudio exigido, ya que no aporta título de técnico o tecnólogo requerido. si bien demuestra ser profesional en contaduría pública dicho título no es equivalente en formación técnica o tecnológica y tampoco lo supe y así lo ha entendido el departamento administrativo de la función pública en concepto 0490411 de 2020.
2	2	52615893	MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ	
3	5	35376377	LUZ MARY CARREÑO PLATA	
4	7	1030678292	CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ REYES	

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, respecto de cuatro (04) elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría.”

No.	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
				cuenta con tecnólogo en el Área de calidad, ambiental y Salud en el trabajo como lo aporta en sus certificados.

Con base en lo anterior, la CNSC procederá a resolver las solicitudes de exclusión presentadas contra algunos aspirantes que integran la lista de elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*. Por su parte, el artículo 209 ibidem determina que *“la función administrativa (...) se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)”*.

En concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que CNSC, *“(...) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Los artículos 11 y 12 ibidem contemplan, entre otras funciones de la CNSC, la de (I) establecer de acuerdo con la Ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y (II) elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

*“(...) **14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.***

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)” (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el artículo 16 del Decreto referido señala:

*“**ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo.”

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, respecto de cuatro (04) elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría.”

De otra parte, el numeral 18 del artículo 14 del Acuerdo No. 075 de 2023, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de “ Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y **decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas** y para declarar desiertos tales procesos de selección o para algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente”. (Negrilla fuera de texto)

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisadas las solicitudes de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los aspirantes observados fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en el Proceso de Selección, debido a que presuntamente no acreditan la formación académica ni la experiencia relacionada para acceder al empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210.

Al respecto, se precisa que los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en el Manual de Funciones de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, fueron los siguientes:

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título Técnico ó Tecnológico en núcleo básico de Conocimiento en: Áreas administrativas, contaduría pública, economía, otros de las ciencias sociales y humanas, Sistemas, telemática y afines, telecomunicaciones y afines, Tecnología en documentación y archivística.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Veinticuatro meses (24) de experiencia laboral.

Aunado a lo anterior, las funciones de dicho empleo son las siguientes:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
135210	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	TECNICO
REQUISITOS				
<p>Propósito: Brindar la asistencia técnica en el diseño, aplicación instalación, actualización, operación y mantenimiento de métodos y procedimientos para la comprensión y ejecución de procesos relacionados con los objetivos del área en que se desempeñe.</p> <p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar, ejecutar y evaluar los programas y procesos relacionados con el sistema financiero, presupuestal, patrimonial y de costos de la administración municipal, que cumplan con las normas establecidas para tal fin. 2. Realizar los estudios, diagnósticos, análisis, verificaciones para proyectar actos administrativos, conceptos, informes, registros, estados financieros en el área presupuestal. 3. Emitir conceptos, certificaciones y absolver consultas sobre los asuntos relacionados con el sistema de presupuesto, de acuerdo a la normatividad vigente 4. Ejecutar y evaluar el plan táctico y operativo para el sistema presupuestal del municipio. 5. Coordinar y evaluar los programas y procesos relacionados con la ejecución activa y pasiva del presupuesto con base en datos reales. 6. Coordinar la consolidación de la información referente a gastos, contratos e inversión, así como del crédito y deuda pública, 7. Coordinar, ejecutar y evaluar la ejecución de los procesos de certificación de disponibilidades presupuestales y registros de compromiso, de acuerdo con lo establecido por la dependencia. 8. Cumplir las demás funciones que le asigne el jefe de la dependencia, conforme a la naturaleza del empleo y necesidades del servicio. 9. La información confidencial de la dependencia es salvaguardada de acuerdo con parámetros de lealtad y honestidad hacia la institución. 10. Las funciones adicionales encomendadas son desempeñadas de forma coherente a la naturaleza del empleo. 11. Analizar y recomendar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos propuestos por la dependencia o área funcional. 12. Coordinar los proyectos, programas, procesos y actividades administrativas de la dependencia garantizando la correcta aplicación de las normas y procedimientos 				

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, respecto de cuatro (04) elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría.”

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
135210	TECNICO ADMINISTRATIVO	367	1	TECNICO
REQUISITOS				
técnicos vigentes. 13. Registrar, analizar y actualizar la información, estadísticas, cuadros y documentos que se le encomienden.				

Frente al particular, el Anexo del Proceso de Selección sobre los requisitos mínimos de educación, en el literal b) del numeral 2.1.1., dispone:

“2.1.1. Definiciones

- a) **Educación:** Es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (Ley 115 de 1994, artículo 1).
- b) **Educación Formal:** Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

De la misma manera, el numeral 2.1.2.1 del mismo anexo, establece las Condiciones de la documentación para la Verificación de Requisitos, señalando sobre las certificaciones de educación, lo siguiente:

“2.1.2.1. Certificación de la Educación

Los Estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La Tarjeta Profesional o Matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.(...)”

Conforme a las anteriores definiciones y en virtud del argumento esbozado por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Mesitas del Colegio – Cundinamarca, a continuación se analizarán los documentos de estudio aportados por los aspirantes **MARIA CAROLINA LOPEZ HERRERA, MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ, LUZ MARY CARREÑO PLATA y CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ REYES**, para acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, así:

3.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LAS ELEGIBLES MARIA CAROLINA LOPEZ HERRERA, MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ, LUZ MARY CARREÑO PLATA

Se tiene que las elegibles aportaron los siguientes títulos profesionales para acreditar el requisito de educación, censurados por la Comisión de Personal, las cuales serán objeto de estudio, así:

ASPIRANTE	MODALIDAD	INSTITUCION	TITULO	OBSERVACIÓN
MARIA CAROLINA LOPEZ HERRERA	EDUCACION FORMAL	LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	CONTADOR PUBLICO	DOCUMENTO VALIDO para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación <i>Título Técnico ó Tecnológico en núcleo básico de Conocimiento en: contaduría pública.</i>
MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ	EDUCACION FORMAL	LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS	DOCUMENTO VALIDO para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación <i>Título Técnico ó Tecnológico en núcleo básico de Conocimiento en: Áreas administrativas.</i>
LUZ MARY CARREÑO PLATA	EDUCACION FORMAL	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	CONTADOR PUBLICO	DOCUMENTO VALIDO para acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de educación <i>Título Técnico ó Tecnológico en núcleo básico de Conocimiento en: contaduría pública</i>

Respecto de los títulos de nivel profesional aportados por las aspirantes, es preciso traer a colación lo indicado en el artículo 2.2.2.5.3 del Decreto 1083 de 2015, que a la letra señala:

«[...] Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación superior en pregrado o de formación avanzada o de posgrado, **se entenderá cumplido el requisito**

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, respecto de cuatro (04) elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría.”

de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales [...]» (Subrayas nuestras).

Lo anterior, encuentran también respaldo en la jurisprudencia del Consejo de Estado, corporación que, en su Sala de Consulta y Servicio Civil, a través de concepto del 3 de julio de 2008, puntualizó:

«[...] Como se observa, esta última limitación está referida exclusivamente a los límites de la discrecionalidad que tiene el Gobierno para establecer los requisitos de los empleos, según los estándares mínimos y máximos que se establecen en el artículo 5°. Pero, en ningún caso esos "máximos", pueden interpretarse en el sentido de que constituyen factores de exclusión de quienes tienen requisitos "mayores" a los exigidos para el respectivo empleo.

Por lo tanto, reglamentada la materia y establecidos por el Gobierno [...] los requisitos para ocupar el cargo [...], los mismos se convierten en el mínimo que se debe acreditar para el empleo; por encima de ese mínimo, la persona que se encuentre habilitada puede entonces aspirar al respectivo cargo.

[...] Una vez fijado dentro de esos límites el respectivo requisito, como por ejemplo "x años de educación secundaria" [...] **significa que quienes acrediten tener esa formación académica o más (bachilleres, técnicos, tecnólogos, profesionales, postgrados) están calificados para aspirar al empleo.**

La Sala observa que una regla contraria, según la cual el hecho de tener requisitos superiores a los exigidos sería una razón para descalificar al aspirante, además de que no se deriva de las normas en cita, podría resultar contraria a la Constitución. Al castigar -en lugar de recompensar- la experiencia y la formación académica, se desconocerían entre otros, el libre desarrollo de la personalidad (art. 16), el derecho a la igualdad - que prohíbe los tratos desiguales a partir de criterios odiosos o discriminatorios (art. 13), el derecho a la educación (art. 67) y los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa -a la luz de los cuales la carencia de sentido que la Administración se abstuviera de vincular a la función pública las personas mayor calificadas.

[...]

En todo caso, [...], ello **no determina que exista una regla de exclusión que impida aspirar al cargo acreditando requisitos mayores a los mínimos exigidos para cada caso [...]**» (Negrita y subraya nuestras).

Adicionalmente, en el entendido en que las competencias profesionales son el conjunto integrado de habilidades, conocimientos y aptitudes que se necesitan para desempeñar un empleo específico o desarrollar determinadas actividades profesionales¹, es dable llegar a la conclusión, que al acreditar las aspirantes un título de formación profesional el cual constituye un requisito mayor al exigido, estando por encima del mínimo exigido, encontrándose de esta manera habilitadas para el desempeño de dicho cargo.

En correspondencia con lo anterior, el anexo técnico del Criterio Unificado denominado SITUACIONES ESPECIALES QUE DEBEN ATENDERSE EN LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES INSCRITOS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE REALIZA LA CNSC PARA PROVEER VACANTES DEFINITIVAS DE EMPLEOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA, frente al particular dispone:

13. ¿Se puede acreditar el requisito de Estudios exigido en la OPEC con un título de un nivel de educación superior?

Respuesta: De manera general, y en aplicación del principio constitucional de la buena fe, **es posible acreditar el requisito de estudios con un título de un nivel de educación superior al exigido en la OPEC, en los siguientes casos:**

(...)

d) El requisito de Técnico Profesional en una disciplina determinada con un **título de Tecnólogo o de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina.**

e) El requisito de Tecnólogo **en una disciplina determinada con un título de Profesional, siempre y cuando se trate de la misma disciplina**

Títulos profesionales que se encuentran dentro de los Núcleos Básico de Conocimiento habilitados tanto en la OPEC como en el Manual de Funciones reportado por la Alcaldía Municipal de Mesitas del Colegio -

¹ <https://www.educaweb.com/contenidos/laborales/competencias-profesionales/son-competencias-profesionales/>

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, respecto de cuatro (04) elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría.”

Cundinamarca, para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210.

Por lo tanto, la objeción presentada por la Comisión de Personal respecto del presunto incumplimiento del requisito mínimo de educación no está llamado a prosperar, ya que carece de todo respaldo normativo para ello al encontrarse que, las elegibles **MARIA CAROLINA LOPEZ HERRERA, MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ, LUZ MARY CARREÑO PLATA**, cumplen con los requisitos exigidos para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, ocasionando la improcedencia de las solicitudes elevadas por la Comisión de Personal de la Alcaldía Municipal de Mesitas del Colegio - Cundinamarca.

3.2 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL ELEGIBLE CRISTHIAN CAMILO ALVAREZREYES

Respecto del presente caso, se tiene que el aspirante aportó copia del título de Tecnólogo en Gestión Integrada de la Calidad, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, otorgado por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, del 02 de marzo de 2020.

En este punto, es importante precisar que el título se encuentra dentro de las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento correspondiente a Administración, tal como consta en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES, así:

Información del programa

Nombre del programa	TECNOLOGIA EN GESTION INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
---------------------	--

Información de la Institución

Nombre Institución	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-
Código IES Padre	9110
Código IES	9110

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Servicios	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Servicios de higiene y salud ocupacional	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Salud y protección laboral		

Título que se encuentra dentro de los Núcleos Básico de Conocimiento habilitados tanto en la OPEC como en el Manual de Funciones reportado por la Alcaldía Municipal de Mesitas del Colegio - Cundinamarca, para el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210.

Con base en lo anterior, se concluye que el aspirante **CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ** cumple con el requisito de formación académica, exigido por el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, razón por la cual, no se acogen los argumentos expuestos por la Comisión de Personal.

4. CONSIDERACIONES FINALES

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegible la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, lo que obliga a mantener las posiciones obtenidas en la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 5183 del 05 de febrero de 2024.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil **NO EXCLUIRÁ** a los elegibles observados de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 5183 del 05 de febrero de 2024, para el empleo

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de la Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO - CUNDINAMARCA, respecto de cuatro (04) elegibles del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, en el marco del Proceso de Selección de Municipios de 5ª y 6ª Categoría."

TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210 y en consecuencia del Proceso de Selección No. 1769 de 2021 - Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO CUNDINAMARCA**, respecto de los elegibles que se relacionan a continuación y quienes hacen parte de la lista de elegibles del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 1, identificado con el Código OPEC No. 135210, conformada mediante Resolución No. 5183 del 05 de febrero de 2024, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

No.	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre
1	1	41241160	MARIA CAROLINA LOPEZ HERRERA
2	2	52615893	MARIA ANGELICA BARRERA RODRIGUEZ
3	5	35376377	LUZ MARY CARREÑO PLATA
4	7	1030678292	CRISTHIAN CAMILO ALVAREZ REYES

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero de esta resolución, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para el Proceso de Selección Municipios de 5ª y 6ª Categoría.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, a **NATALIA VANEGAS CANDIL**, miembro de la Comisión de Personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO CUNDINAMARCA, en la dirección electrónica asesorjuridico@elcolegio-cundinamarca.gov.co y a **IVAN ANDRES GUZMÁN VIDAL**, Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MESITAS DEL COLEGIO CUNDINAMARCA al correo electrónico talentohumano@elcolegio-cundinamarca.gov.co

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de los Proceso de Selección.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de mayo del 2024



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
DESPACHO DE COMISIONADA MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
Comisión Nacional Del Servicio Civil